

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERA ENTRE LA CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., COFIDE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, IIAP Y EL PROMOTOR DEL PROGRAMA "TECNOLOGIA DE CONSERVACION DE RECURSOS PESQUEROS DE LA AMAZONIA PERUANA".

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera para la promoción y culminación del Estudio de Factibilidad "Tecnología de Conservación de Recursos Pesqueros de la Amazonia Peruana" iniciado por el IIAP, que celebran de una parte la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., que en adelante se denominará COFIDE, con Libreta Tributaria N° 9808299, representada por el Jefe de la Sucursal de Iquitos, el Doctor Javier Otoniel C. Saavedra, con Libreta Tributaria N° 0143226 y Libreta Electoral N° 08574076, domiciliado en la calle Surge en Flores N° 185; el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, que en adelante denominará IIAP, con Libreta Tributaria N° 9010463, representado por su Presidente el Ing. Roger Barnevelds Zumbeta, con Libreta Tributaria N° T610926 y Libreta Electoral N° 05224326, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5 de esta ciudad; y el Sr. Juan Zamora Tuchia, quien en adelante se denominará el PROMOTOR, con Libreta Tributaria N° Y138605 y Libreta Electoral N° 07180562, domiciliado en Calvo de Araujo N° 695, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 COFIDE se rige por el Decreto Legislativo 206 del 12 de mayo de 1981 como una persona jurídica con el carácter de Empresa Estatal de Derecho Privado, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral del país mediante la captación de ahorros y intermediación financiera para asignarlos junto a sus propios recursos a la promoción de proyectos y al financiamiento de nuevas empresas o de empresas en funcionamiento compatibles con las políticas y planes que establezca el Estado.

En concordancia a la ley, el Directorio de COFIDE aprobó el Acuerdo N° 110-86 tomado en la Sesión No 152 del 13.8.86, el Fondo de Desarrollo Empresarial Descentralizado (FODEP) que tiene como modalidades de financiamiento, entre otras, la siguiente:

a) Participar en inversiones a riesgo mediante:

a.1) Cooperación Técnico-Financiera de carácter no reembolsable.

a.2) Programa de apoyo a la inversión de carácter de inversión de apoyo a la inversión de carácter regional a cargo de COFIDE, según lo establece la Directiva Administrativa N° 110-86 de las Gerencias Descentralizadas.

En la citada Directiva Administrativa, se establece en los aspectos, que el Comité de Promoción y Crédito de cada sucursal de COFIDE, podrá aprobar y dirigir la realización de estudios de pre-inversión, estudios de desarrollo institucional, difusión de posibilidades de inversión en la región a través de publicaciones, seminarios, campañas periodísticas, televisión radiales y personales.

1.2 La Ley 23374, del 30 de Diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en base a lo establecido en el Artículo N° 120 de la Constitución Política del Perú, siendo organismo del sector público nacional, con personalidad jurídica de derecho público interno y autonomía económica, administrativa, facultado para la evaluación, inventario, investigación, el control y la transformación de los recursos naturales de la Amazonia Peruana, así como, para el estudio de su problemática en todos los campos de conocimiento, atendiendo los requerimientos prioritarios para el desarrollo integral. De acuerdo a lo anterior, el IIAP viene realizando desde el estudio "Tecnología de Conservación de Recursos Pesqueros de la Amazonia Peruana".

1.3 La participación financiera de los potenciales inversionistas en la culminación de los estudios de pre-inversión, es una condición que podrá asegurar la implementación de los estudios luego de evaluar su viabilidad técnico-económico. Al respecto, mediante comunicación s/n del 17.05.89, dirigida al IIAP, el PROMOTOR manifiesta su interés como potencial inversionista, en participar en el financiamiento requerido para la culminación del estudio de factibilidad; de resultar positivas las conclusiones del estudio, estaría dispuesto a llevar a cabo la implementación del proyecto.

SEGUNDO: PARTICIPACIÓN FINANCIERA

2.1 Por el presente Convenio y en cumplimiento del Acuerdo N° 1612/167-67-IIAP-D, del Comité de Promoción y Crédito de la Sucursal COFIDE-Iquitos, tomado en su Sesión de fecha 30.05.89, se aprobó su participación por hasta 17.200,000.00 en el financiamiento requerido para la culminación del estudio de pre-inversión "Tecnología de Conservación de Recursos Pesqueros de la Amazonia Peruana", iniciado por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), con cargo a los recursos FONDED, en el marco de la autorización por la Directiva Administrativa N° 12-89-001, y la Resolución de Gerencia General 067-66/CH-89.

2.2 Por el presente Convenio y en cumplimiento del Acuerdo 1612/167-67-IIAP-D, del Directorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, aprobado en su Sesión del 02.06.89, el IIAP aprobó su participación por hasta 17.200,000.00 en el financiamiento requerido para la culminación del estudio de pre-inversión "Tecnología de Conservación de Recursos Pesqueros de la Amazonia Peruana".

- 2.3 Por el presente Convenio y en concordancia con la carta comiso s/n del 17.05.89, dirigida al IIAP, el PROMOTOR aporta la suma de 1/.800,000.00, destinado a la culminación del estudio indicado en el punto 2.1 de la presente cláusula.

TERCERO: DESCRIPCION Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- 3.1 El proyecto tiene como área geográfica el Departamento de Ica. Inicialmente, se realizará un diagnóstico sobre las características y manejo de las técnicas de transformación y conservación de la pesquería artesanal y comercial. Esto permitirá visualizar las ventajas y limitaciones que existen a cada uno de los productos.

- 3.2 Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- 3.2.1 Lograr una tecnología apropiada para la transformación y conservación de los recursos pesqueros de Amazonia Peruana.
- 3.2.2 Crear una nueva línea de exportación en base a transformación de los recursos hidrobiológicos de Amazonia.
- 3.2.3 Dotar con este importante alimento a la población de la amazonia en época de escasez, a base de técnicas de conservación eficientes y de bajo costo.
- 3.2.4 Instalar nuevas empresas con capacidad de cubrir necesidades de alimentación del poblador amazónico así como la generación de divisas, creación de nuevas fuentes de trabajo e incremento del PBI regional.
- 3.2.5 Impulsar la actividad artesanal de pesca continental asegurando ingresos apropiados para una vasta población de pescadores de los ríos amazónicos propendiendo al uso racional del recurso en especial, en épocas de abundancia.

- 3.3 El plazo para la culminación del estudio no podrá exceder de 12 meses, contados a partir del primer desembolso de COFIDE.

- 3.4 Los resultados económicos derivados de la venta de la producción experimental en el marco de esta etapa de pre-inversión pertenecen a las partes firmantes del presente Convenio, en proporción de sus aportes económicos para concluir el estudio.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLO

- 4.1 Constituye condición previa para la realización de los desembolsos, que el presente Convenio se haya suscrito por las partes con sus firmas legalizadas.

- 4.2 Los desembolsos se irán realizando de acuerdo a la estructura de inversión y al cronograma que se detalla en el Anexo N° 1 del presente Convenio y que forma parte del presente documento.

- 4.3 De producirse variaciones en el presupuesto de inversión, las partes deberán financiar la diferencia en forma proporcional a sus aportes indicados en la cláusula segunda del presente convenio.
- 4.4 Las partes que intervienen en el Convenio podrán suspender los desembolsos sin responsabilidad de su parte y mientras subsistan algunas de las circunstancias siguientes:
- 4.4.1 El atraso injustificado en el cumplimiento del programa de ejecución del estudio, el mismo que se muestra en el anexo No. 2 y que también forma parte integrante del presente convenio.
 - 4.4.2 El incumplimiento y/o retardo de los aportes establecidos en el presente convenio por parte de COFIDE, IIAP y el PROMOTOR.
 - 4.4.3 El incorrecto uso de los recursos financieros.
 - 4.4.4 El incumplimiento por parte de COFIDE, IIAP y del PROMOTOR de cualquier obligación estipulada en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES

5.1 DE COFIDE

- 5.1.1 Desembolsar oportunamente el aporte indicado en el numeral 2.1, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del presente convenio.
- 5.1.2 Supervisar los avances del IIAP en la elaboración del estudio de factibilidad, el mismo que deberá ser entregado en un plazo máximo de 4 meses contados a partir del primer desembolso de COFIDE.
- 5.1.3 De obtenerse resultados positivos del estudio de factibilidad e implementarse el proyecto por parte del PROMOTOR, la administración de la Sucursal de COFIDE-Iquitos establecerá un mecanismo adecuado que permita la recuperación del equivalente del presente aporte por parte del PROMOTOR, el mismo que formará parte del presente convenio como Addendum.
- 5.1.4 Igualmente, si el proyecto fuese implementado por una persona diferente al PROMOTOR, la Sucursal de COFIDE-Iquitos establecerá también el mecanismo adecuado para recuperar el equivalente de la presente inversión y riesgo.
- 5.1.5 De implementarse el proyecto, la Sucursal de COFIDE-Iquitos realizará las acciones necesarias a fin de participar preferentemente en el financiamiento requerido.
- 5.1.6 Asesorar técnicamente al IIAP en los distintos pasos del proceso de elaboración del estudio de factibilidad.
- 5.1.7 No modificar unilateralmente el objetivo y contenido del estudio de factibilidad.

5.2 DEL IIAP

- 5.2.1 Desembolsar oportunamente el aporte indicado en el numeral 2.2 del presente convenio.

- 5.2.2 Culminar el estudio de factibilidad "Tecnología de Conservación de Recursos Pesqueros de la Amazonia Peruana" mismo que deberá ser entregado a COFIDE y al PROMOTOR dos ejemplares a cada uno, en un plazo máximo de cuarenta (4) meses transcurridos a partir de la fecha del primer desembolso de COFIDE.
- 5.2.3 Ejecutar el presupuesto del estudio, aplicando los recursos para los fines establecidos y registrando contablemente las operaciones.
- 5.2.4 De surgir discrepancias y/u observaciones por parte de COFIDE y/o el PROMOTOR, referentes a la calidad técnica del estudio, el IIAP realizará las correcciones necesarias a efectos de levantar las discrepancias y/u observaciones planteadas.

5.3 DEL PROMOTOR

- 5.3.1 Desembolsar oportunamente el aporte indicado en el numeral 2.3, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del presente Convenio.
- 5.3.2 De tomar la decisión de implementar el proyecto, canalizar preferentemente el financiamiento del mismo a COFIDE.
- 5.3.3 Cumplir estrictamente con la devolución del aporte a COFIDE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del presente Convenio.

SEXTA: DESTINO DE LOS RECURSOS

- 6.1 Los activos, materiales e insumos que se adquieran con los recursos aportados por las partes pasarán a formar parte del patrimonio del IIAP.
- 6.2 El IIAP velará por el correcto uso de los bienes indicados en el numeral anterior, facilitando cualquier información a COFIDE y/o PROMOTOR cuando sea requerido.

SEPTIMA: DIFUSION DE LOS RESULTADOS

- 7.1 Toda publicación que resulte del presente Convenio, deberá llevar en su portada la denominación, siglas y/o logotipo de ambas instituciones.
- 7.2 Los dos(2) ejemplares del estudio de factibilidad deberán ser entregados al PROMOTOR, quien preferentemente podrá implementarlo en un periodo de seis(6) meses no concluido el estudio.
- 7.3 Si durante los seis(6) meses de plazo concedido el estudio no tuviese un potencial viable para ser implementado, las partes firmantes establecerán las condiciones para la cesión del estudio, las que se explicitarán en un Acuerdo.
- 7.4 Si luego de haber transcurrido seis(6) meses de la conclusión del estudio y si el PROMOTOR no lo hubiere implementado, COFIDE como el IIAP efectuarán las acciones necesarias para la promoción e implementación, no pudiendo ceder el estudio unilateralmente sin previo consentimiento de la otra parte.

OCTAVO: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, requiriéndose para ello la suscripción de respectiva cláusula adicional.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCION

9.1 El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento ocasionará automáticamente la resolución del Convenio.

9.2 Es también causal de resolución del presente Convenio la modificación unilateral por las partes involucradas en el estudio de factibilidad y el desarrollo de actividades y metas programadas.

DECIMA: NORMAS APLICABLES

Las partes declaran conocer la legislación y estatutos de COFIDE el IIAP, sometiéndose a las normas establecidas.

DECIMA PRIMERA: TITULO DE LAS CLAUSULAS

Los títulos de las Cláusulas del presente Convenio han sido incluidos exclusivamente para los fines de facilitar la referencia; no constituye parte del Convenio para ningún fin.

DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado o prorrogado por acuerdo de las partes; cualquier asunto no contemplado en el documento será resuelto mediante cartas de entendimiento.

Estando las partes de acuerdo con la Cláusulas que anteceden, firman el presente documento en la ciudad de Iquitos a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochentinueve.

Iquitos, 27 de Junio de 1989



Ing. Rogelio Benavente Zumaeta
Presidente
Instituto de Investigaciones
de la Amazonia Peruana

Javier Garcia Saavedra
Jefe
Bursaral COFIDE-Iquitos

Dr. Aquiles Zamora Tuchia
PROMOTOR